



Universidad Nacional de Chilecito

HCS

Honorable Consejo Superior

ORDENANZA HCS Nº **007-17**
Chilecito, (L.R.) **15 MAR 2017**

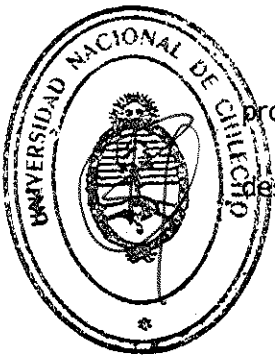
Visto: La Ordenanza Nº 013 -14 del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, y

Considerando:

Que por medio de la Ordenanza mencionada en el visto, se implementó un mecanismo de prórroga de plazos de carácter opcional y sujeto a restricciones en cuanto a dedicación y desempeño de la actividad docente.

Que en relación a su aplicación, son precisamente dichas particularidades y restricciones las que han motivado una necesaria revisión de dicha norma, a los fines de facilitar el cumplimiento de lo que el espíritu de la misma establece.

Que el Estatuto Universitario, en su Artículo 33, autoriza a este HONORABLE CONSEJO SUPERIOR al dictado de disposiciones como la presente, la que, por autorizar prórrogas a las designaciones ordinarias no constituye una modificación estatutaria, sino sólo una reglamentación de ese cuerpo normativo.





Universidad Nacional de Chilecito

Que la Comisión Académica, Investigación y Vinculación Tecnológica se expidió al respecto en su momento, por medio del Despacho N° 012/14.

Que el HONORABLE CONSEJO SUPERIOR, en la sesión de fecha 8 de Marzo 2017, aprobó por unanimidad.

Que es atribución de este cuerpo expedirse sobre el particular, de acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 33 del Estatuto Universitario.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CHILECITO

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.-Modifícase la ORDENANZA N° 013-14 del HONORABLE CONSEJO SUPERIOR.

ARTÍCULO 2º.-Cuando un docente ordinario fuera electo o designado para ocupar el cargo de Rector, Vicerrector, Director de Departamento, Director de Escuela, Director de Instituto, Coordinador de Carrera o Secretario de cualquiera de las Secretarías de esta Universidad, el término de su designación en el cargo docente por concurso, quedará suspendido el plazo de duración de la designación ordinaria, hasta la finalización del mandato del cargo para el que fuera elegido, ocurrido esto, se continuará con el plazo del cargo concursado.





Universidad Nacional de Chilecito

ARTÍCULO 3 º. Lo establecido en el artículo precedente, es de aplicación para los docentes concursados que desempeñen o hayan desempeñado los cargos mencionados, a partir del 5 de Diciembre de 2014 conforme a lo establecido en la Ordenanza 013-2014.

ARTÍCULO 4 º. Regístrese, notifíquese, comuníquese y archívese.

Ordenanza HCS N° 007-17

Ing. Norberto Raúl Caminoa
Rector
Universidad Nacional de Chilecito



Ab. Lliana R. Bazán
Secretaría de Actuaciones del HCS
Unidad Consejo Superior
Universidad Nacional de Chilecito

